



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **43751 CD – PDP - FPCS** del diputado Real, por el cual se modifican los artículos 24 y 30 de la ley 2756 (edad mínima para ser concejal e intendente en los municipios provinciales); que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el Artículo 24 de la Ley 2756 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 24 - Para ser concejal se requiere tener no menos de dieciocho años de edad y dos años de residencia inmediata en el municipio si fuera argentino y ser elector del municipio. Los extranjeros deberán tener no menos de dieciocho años de edad, cuatro de residencia inmediata en el municipio y estar comprendidos dentro de las exigencias que esta ley determina para ser elector."

ARTÍCULO 2 - Modifíquese el Artículo 30 de la Ley 2756 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 30 - Para ser Intendente se requiere ser ciudadano argentino, tener no menos de dieciocho años de edad, dos años de residencia inmediata en el municipio y no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 25 de la presente ley."



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 18 de Noviembre de 2021.

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – MAHMUD – PULLARO – ESPÍNDOLA
– BUSATTO – RUBEO – REAL.**